



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OAPI
202215005345071

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 09 de 2022

Doctor
GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 No. 6 - 27
Email: gian.suescun@idu.gov.co
Bogota - D.C.

REF: Pronunciamento de la Secretaría General sobre concepto de continuidad o eliminación del Comité Distrital de Valorización y Vigilancia Sector Movilidad

Respetado doctor Suescún,

Enviamos como archivo adjunto el pronunciamento de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, respecto a la solicitud de concepto de continuidad o eliminación del Comité Distrital de Valorización y Vigilancia del Sector Movilidad.

En el citado concepto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional señala que no se pronuncia, teniendo en cuenta que la eliminación de la instancia requiere la presentación de los documentos técnicos, jurídicos y el proyecto de acuerdo que soporten la necesidad de eliminar la instancia por parte de la entidad cabeza del sector al Concejo de Bogotá.

Por lo anterior, y conforme a lo expuesto por el IDU en diferentes comunicaciones, les agradecemos evaluar si esa entidad debe solicitar o no la radicación del proyecto de acuerdo, con el fin de evitar el continuar apareciendo como incumplidos respecto a la gestión de la instancia.

Cordialmente,

Faindry Julieth Rojas Betancourt
Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
Firma mecánica generada en 09-06-2022 08:09 PM

Anexos: Radicado 2-2022-14145 y 1-20229714

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OAPI
202215005345071

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cc Elizabeth Diaz Folleco Subdirección General Jurídica Instituto De Desarrollo Urbano - Idu-- Calle 22 # 6 - 27 CP:
Elizabeth.diaz@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Sandra Milena Rueda Ochoa Oficina Asesora De Planeación Instituto De Desarrollo Urbano - Idu-- Calle 22 No. 6 - 27
CP: Sandra.rueda@idu.gov.co-(BOGOTA-D.C.)
cc Natalia Catalina Cogollo Uyaban - Dirección de Normatividad y Conceptos
Elaboró: Esther Fanny Camila Vega Pulido-Oficina Asesora De Planeación Institucional

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4211000

Bogotá D.C.

Señora

FAINDRY JULIETH ROJAS BETANCOUR

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

Dirección Electrónica: jrojas@movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO DE CONTINUIDAD O ELIMINACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE VALORIZACIÓN Y VIGILANCIA CON NÚMERO DE RADICADO 1-2022-9714

Referenciado: 1-2022-9714

Respetada Señora

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante oficio con radicado enunciado en el asunto en el cual solicita concepto de continuidad o eliminación del Comité Distrital de Valorización y Vigilancia.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

En contexto, el Comité Distrital de Valorización y Vigilancia es una instancia creada mediante el Acuerdo Distrital 16 de 1990 Por el cual se adiciona y modifica el Acuerdo 7 de 1987 y se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General en el Distrito Especial de Bogotá. En concordancia, posteriormente se sancionó el Acuerdo Distrital 257 de 2006 Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

disposiciones que en su artículo 10° incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. De la misma manera, el artículo 33 ibídem, determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital; b) Consejo Distrital de Seguridad; c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno; y además por los consejos y comités que se hubieren creado por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

En relación con lo expuesto, se adoptó el Acuerdo 645 de 2016 Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de Obras Públicas y plan plurianual de Inversiones de Bogotá D.C para el periodo 2016 – 2020, que otorgo facultades extraordinarias al alcalde mediante el

Artículo 118. Facultades Extraordinarias para la fusión o Reorganización de Observatorios Distritales e Instancias de Coordinación.

(...)

b) las instancias de coordinación, que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad en sus funciones con otras instancias.

Por consiguiente y bajo esta premisa, se emitió el Decreto 547 de 2016 *Por medio del cual se fusionan y reorganizan las instancias de coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el Artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*. Acto administrativo en el cual se referenció el Comité Distrital de Valorización y Vigilancia como una instancia activa por lo cual mediante el artículo 6 ejusdem mantiene la vigencia de esta.

En ese sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió los lineamientos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación mediante la Resolución 233 de 2018 y su

modificación mediante la Resolución 753 de 2020, posterior a ello, se procedió a iniciar el seguimiento para el primer semestre del año 2019 frente a la adopción de los lineamientos en los espacios identificados en el Inventario Único Distrital de las Instancias de Coordinación (IUDIC), donde se evidenció que el Comité Distrital de Valorización no ha dado cumplimiento a la implementación de estos lineamientos que se traducen en la creación del sitio web donde debe reposar, la publicación de la normatividad que da origen a la instancia, actas, informes de gestión y demás documentos que soportan el accionar de la instancia. Frente a estos resultados, el 15 de diciembre de 2021 se realizó reunión con funcionarios de la Secretaría de Movilidad que de manera concreta expusieron que el Acuerdo 724 de 2018 sule parte de las funciones establecidas para el Comité Distrital de Valorización y Vigilancia, debido a la creación de espacios de carácter local respecto al cobro de una contribución que aplica a tres (3) zonas específicas (Industrial, Cedro y Córdoba) con zonas de influencias determinadas, por lo que se expone la necesidad de racionalizar esta instancia de coordinación teniendo en cuenta que cumple dos de los criterios de racionalización expuesto en el artículo 3° del Decreto 547 de 2016, i) se encuentra inactiva y ii) sus funciones se incorporaron a otras instancias de coordinación por disposición legal.

Al respecto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá viene adelantando el reconocimiento de las instancias de coordinación creadas por el Concejo de Bogotá y que se mantienen inactivas con el propósito de adelantar un segundo proceso de racionalización de instancias. Es por ello, que se realizó el análisis jurídico de lo expuesto en el segundo párrafo del artículo 50 del Acuerdo 751 de 2020.

La Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., definirá las actuaciones necesarias para mejorar el funcionamiento de las instancias de coordinación de la administración Distrital, de acuerdo con el análisis que se requiera para el caso.

Al respecto, es preciso indicar que la disposición prevé que la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., es la encargada de definir las actuaciones que se requieran “(...) para mejorar el funcionamiento de las instancias de coordinación de la Administración Distrital, de acuerdo con el análisis que se requiera para el caso”, del cual se

advierde que el Concejo de Bogotá D.C., i) no señaló de manera expresa que a través de esta disposición estaba confiriendo facultades extraordinarias a la alcaldesa; ii) no describió de manera clara y precisa los asuntos que le corresponderían regular a la alcaldesa; y iii) no estableció el término -que no puede exceder de seis (6) meses- durante el cual la alcaldesa podría hacer uso de las facultades conferidas.

Es decir que, el artículo 50 del Acuerdo 761 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá, no habilitó a la alcaldesa mayor de Bogotá D.C., para el ejercicio de facultades extraordinarias, como ocurrió con el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y por ende realizar un proceso de racionalización de instancias de coordinación creadas mediante acuerdo distrital de Concejo de Bogotá.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Decreto 438 de 2019 *Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político – normativas con el Concejo Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.*, la administración distrital podrá presentar un proyecto de acuerdo en el cual se efectúe la racionalización de instancias de coordinación creadas por acuerdos distritales del Concejo de Bogotá, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá **no se pronuncia** teniendo en cuenta que la eliminación de la instancia requiere la presentación de los documentos técnicos, jurídicos y el proyecto de acuerdo que soporten la necesidad de eliminar la instancia por parte de la entidad cabeza del sector al Concejo de Bogotá.

Atentamente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO-
Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO